



N° 0545

**PUBLICADO EL DÍA:
20 de diciembre de 2024**

**PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL
· LA RIOJA ·**

Santa Fe 971 · La Rioja · Argentina
<https://www.municipiolarioja.gob.ar/nuestraCiudad/boletin>

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL N° 137.993
Ejemplar Ley 11.723





ORDENANZA N° 6594

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°. - Modificase el artículo 1° de la Ordenanza N° 5537, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- Permítase el uso de las unidades del Servicio de Transporte Público de Pasajeros “Remis”, cuyo modelo/año hubiera superado los 10 años de antigüedad, hasta el 20 de marzo del año 2025, fecha ésta que se establece como límite e improrrogable”. -

ARTÍCULO 2°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en el Recinto “Dr. Ricardo Mercado Luna” del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los once días del mes diciembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por Cuerpo de concejales. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
20 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.594/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se modifica el artículo 1° de la Ordenanza N° 5537, el que quedara redactado como: “ARTICULO 1°. Permítase el uso de las unidades del Servicio de Transporte Público de pasajeros “Remises”, cuyo modelo/año hubiera superado los 10 años de antigüedad, hasta el 20 de marzo del año 2025, fecha esta que se establece como limite e improrrogable”.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los

deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.594/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos y Movilidad.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 3.906.-

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
FERNANDO TORRES – SECR. DE SERV. PUBLICOS Y MOV.

ORDENANZA N° 6595

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el artículo 1° de la Ordenanza N° 5536, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 1o.- Permítase el uso de las unidades del Servicio de Transporte Público de Pasajeros “Taxi”, cuyo modelo/año hubiera superado los 13 años de antigüedad, hasta el 20 de marzo del año 2025, fecha ésta que se establece como límite e improrrogable”.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -



Dada en el Recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los once días del mes Diciembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por Cuerpo de concejales. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
20 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.595/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se modifica el artículo 1° de la Ordenanza N° 5536, el que quedara redactado como: "ARTICULO 1°. Permitase el uso de las unidades del Servicio de Transporte Publico de Pasajeros "Taxi", cuyo modelo/año hubiera superado los 13 años de antigüedad, hasta el 20 de marzo del año 2025, fecha esta que se establece como limite e improrrogable".

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.595/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos y Movilidad.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 3.904.-

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
FERNANDO TORRES – SECR. DE SERV. PUBLICOS Y MOV.

ORDENANZA N° 6596

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
LA RIOJA SANCIONA
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°. Dejase sin efecto la Ordenanza N° 6506 por la cual se fijó la última actualización del cuadro tarifario del servicio de transporte público de remises de la ciudad de La Rioja. -

ARTÍCULO 2°. Establézcase el nuevo cuadro tarifario del servicio de transporte público de remises de la ciudad de La Rioja que regirá a partir de la sanción de la presente hasta su próxima actualización, el que quedará fijado en los siguientes valores:

a). De lunes a viernes en el horario comprendido entre las 06:00 horas y a las 22:00 horas (tarifa diurna):

- 1). Bajada de bandera: de \$750 a \$900.
- 2). Ficha cada 100 metros: de \$75 a \$90.
- 3). Espera cada 30 segundos: de \$75 a \$90.

b). De lunes a viernes en el horario comprendido entre las 22:00 horas y las 06:00 horas (tarifa nocturna):

- 1). Bajada de bandera: de \$900 a \$1100.
- 2). Ficha cada 100 metros: de \$90 a \$110.
- 3). Espera cada 30 segundos: de \$90 a \$110.

c). Del día sábado y domingo desde las 06:00 horas hasta el día lunes 06:00 horas (tarifa dominical)

- 1). Bajada de bandera: de \$900 a \$1100.
- 2). Ficha cada 100 metros: de \$90 a \$110.
- 3). Espera cada 30 segundos: de \$90 a \$110.

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0545

La Rioja, 20 de diciembre de 2.024



d). Feriados Nacionales desde las 22:00 horas del día anterior a las 06:00 horas del día posterior:

- 1). Bajada de bandera: de \$900 a \$1100.
- 2). Ficha cada 100 metros: de \$90 a \$110.
- 3). Espera cada 30 segundos: de \$90 a \$110.

ARTÍCULO 3°. - Establézcase que el costo a abonar por la actualización del tarifador será igual al de diez (10) bajadas de bandera de la tarifa diurna; valor que se tomará como referencia absoluta para todas las unidades del servicio de transporte público de remises de la Ciudad de La Rioja.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en el Recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los once días del mes Diciembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
20 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.596/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Normal Legal se deja sin efecto la Ordenanza N° 6.506 por la cual se fijó la última actualización del cuadro tarifario del servicio de transporte público de remises de la ciudad de La Rioja.

Que, se establece el nuevo cuadro tarifario del servicio de transporte público de remises de la ciudad de La Rioja que regirá a partir de la sanción de la presente hasta su próxima actualización, el que quedará fijado en los valores:

a) De lunes a viernes en el horario comprendido entre las 06:00 horas y las 22:00 horas (tarifa diurna): 1) Bajada de bandera de \$750 a \$900, 2)

Ficha cada 100 metros de \$75 a \$90, 3) Espera cada 30 segundos de \$75 a \$90.

b) De lunes a viernes en el horario comprendido entre las 22:00 horas y las 06:00 horas (tarifa nocturna): 1) bajada de bandera \$900 a \$1100 2) Ficha cada 100 metros \$90 a \$110, 3) Espera cada 30 segundos \$90 a \$110.

c) Del día sábado y domingo desde las 06:00 horas hasta el día lunes a las 06:00 horas (tarifa dominical): 1) Bajada de bandera \$900 a \$1100, 2) Ficha cada 100 metros \$90 a \$110, 3) Espera cada 30 segundos \$90 a \$110.

d) Feriados Nacionales desde las 22:00 horas del día anterior a las 06:00 horas del día posterior: 1) Bajada de bandera \$900 a \$1100, 2) Ficha cada 100 metros \$90 a \$110, 3) Espera cada 30 segundos \$90 a \$110.

Que, se establece el costo a abonar por la actualización del tarifador será igual al de diez (10) bajadas de bandera de la tarifa diurna; valor que se tomara como referencia absoluta para todas las unidades del Servicio de Transporte Público de remises de la Ciudad de La Rioja

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.596/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos y Movilidad.

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0545

La Rioja, 20 de diciembre de 2.024



ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 3.905.-

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
FERNANDO TORRES – SECR. DE SERV. PUBLICOS Y MOV.

ORDENANZA N° 6597

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°. Dejase sin efecto la Ordenanza N° 6507 por la cual se fijó la última actualización del cuadro tarifario del servicio de transporte público de Taxis de la ciudad de La Rioja. –

ARTÍCULO 2°. Establézcase el nuevo cuadro tarifario del servicio de transporte público de taxis de la ciudad de La Rioja que regirá a partir de la sanción de la presente hasta su próxima actualización, el que quedará fijado en los siguientes valores:

a). De lunes a viernes en el horario comprendido entre las 06:00 horas y a las 22:00 horas (tarifa diurna):

- 1). Bajada de bandera: de \$750 a \$900.
- 2). Ficha cada 100 metros: de \$75 a \$90.
- 3). Espera cada 30 segundos: de \$75 a \$90.

b). De lunes a viernes en el horario comprendido entre las 22:00 horas y las 06:00 horas (tarifa nocturna):

- 1). Bajada de bandera: de \$900 a \$1100.
- 2). Ficha cada 100 metros: de \$90 a \$110.
- 3). Espera cada 30 segundos: de \$90 a \$110.

c). Del día sábado y domingo desde las 06:00 horas hasta el día lunes 06:00 horas (tarifa dominical)

- 1). Bajada de bandera: de \$900 a \$1100.
- 2). Ficha cada 100 metros: de \$90 a \$110.
- 3). Espera cada 30 segundos: de \$90 a \$110.

d). Feriados Nacionales desde las 22:00 horas del día anterior a las 06:00 horas del día posterior:

- 1). Bajada de bandera: de \$900 a \$1100.
- 2). Ficha cada 100 metros: de \$90 a \$110.
- 3). Espera cada 30 segundos: de \$90 a \$110.

ARTÍCULO 3°. - Establézcase que el costo a abonar por la actualización del tarifador será igual al de diez (10) bajadas de bandera de la tarifa diurna; valor que se tomará como referencia absoluta para todas las unidades del servicio de transporte público de taxis de la Ciudad de La Rioja.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el Recinto “Dr. Ricardo Mercado Luna” del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los once días del mes diciembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales. -

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
20 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.597/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Normal Legal se deja sin efecto la Ordenanza N° 6.507 por la cual se fijó la última actualización del cuadro tarifario del servicio de transporte público de taxis de La Rioja.

Que, se establece el nuevo cuadro tarifario del servicio de transporte público de taxis de la ciudad de La Rioja que regirá a partir de la sanción de la presente hasta su próxima actualización, el que quedará fijado en los valores:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0545

La Rioja, 20 de diciembre de 2.024



a) De lunes a viernes en el horario comprendido entre las 06:00 horas y las 22:00 horas (tarifa diurna): 1) Bajada de bandera de \$750 a \$900, 2) Ficha cada 100 metros de \$75 a \$90, 3) Espera cada 30 segundos de \$75 a \$90.

b) De lunes a viernes en el horario comprendido entre las 22:00 horas y las 06:00 horas (tarifa nocturna): 1) bajada de bandera \$900 a \$1100 2) Ficha cada 100 metros \$90 a \$110, 3) Espera cada 30 segundos \$90 a \$110.

c) Del día sábado y domingo desde las 06:00 horas hasta el día lunes a las 06:00 horas (tarifa dominical): 1) Bajada de bandera \$900 a \$1100, 2) Ficha cada 100 metros \$90 a \$110, 3) Espera cada 30 segundos \$90 a \$110.

d) Feriados Nacionales desde las 22:00 horas del día anterior a las 06:00 horas del día posterior: 1) Bajada de bandera \$900 a \$1100, 2) Ficha cada 100 metros \$90 a \$110, 3) Espera cada 30 segundos \$90 a \$110.

Que, se establece el costo a abonar por la actualización del tarifador será igual al de diez (10) bajadas de bandera de la tarifa diurna; valor que se tomara como referencia absoluta para todas las unidades del Servicio de Transporte Público de taxis de la Ciudad de La Rioja

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.597/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos y Movilidad.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 3.907.-

**FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
FERNANDO TORRES – SECR. DE SERV. PUBLICOS Y MOV.**

RESOLUCIÓN N° 4587

VISTO:

El Expediente N° 15189-C-24 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta importante la reforestación de la zona del micro y macro centro, a raíz de la falta de árboles en muchas veredas.

Que, para ello, antes se debe llevar a cabo un relevamiento de la zona.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-);

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
LA RIOJA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, realice un relevamiento del arbolado público en la zona del micro y macro centro y disponga su reforestación.

ARTICULO 2°. - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del Plan de Obras Públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0545

La Rioja, 20 de diciembre de 2.024



recursos y gastos del Plan de Obras públicas del año 2025. -

ARTICULO 3°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el concejal Nazareno Ripa.-

RESOLUCIÓN N° 4588

VISTO:

La necesidad de realizar trabajos de asfaltado o bacheo en el pasaje Adán Molina, ubicado en el barrio de Vargas, debido al deterioro que dificulta el tránsito y afecta la seguridad vial de los vecinos y;

CONSIDERANDO:

Que, el estado actual de la calzada representa un riesgo para los vehículos y peatones que circulan por la zona.

Que, los trabajos de bacheo y mantenimiento de calles contribuyen a mejorar la infraestructura urbana y la calidad de vida de los habitantes.

Que, es responsabilidad del Municipio garantizar calles en condiciones óptimas para el tránsito seguro y fluido.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las áreas correspondientes, se proceda a realizar los trabajos de asfaltado o bacheo necesarios en el pasaje Adán Molina del barrio Vargas. -

ARTICULO 2°. - Comuníquese al área de Obras Públicas para la evaluación, planificación y

ejecución de los trabajos requeridos con la mayor celeridad posible. -

ARTICULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo precedente, se imputará a la partida de gastos pertinente. -

ARTICULO 4°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Ceballos Ramona. -

RESOLUCIÓN N° 4589

VISTO:

La acumulación de residuos y malezas en el terreno perteneciente al centro vecinal del barrio Virgen de Andacollo, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicho terreno es un espacio destinado a actividades comunitarias y sociales de relevancia para los vecinos del barrio.

Que, el estado actual del terreno genera focos de insalubridad y riesgos potenciales para la salud de la comunidad.

Que, responsabilidad del Municipio garantizar la limpieza y el mantenimiento de los espacios públicos y aquellos de uso comunitario.

Que, la limpieza y adecuación del terreno contribuirán al bienestar de los vecinos y a la recuperación de un espacio para el desarrollo de actividades sociales y culturales.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:



ARTICULO 1°. - Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, disponga la limpieza, desmalezado y nivelación del terreno perteneciente al centro vecinal del barrio Virgen de Andacollo. -

ARTICULO 2°. - Exhortar al centro vecinal del barrio Virgen de Andacollo a colaborar con el mantenimiento y preservación de la limpieza del terreno. -

ARTICULO 3°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Ceballos Ramona. -

RESOLUCIÓN N° 4590

VISTO:

La falta de iluminación adecuada en la rotonda de la Ruta Nacional N°38 y la Avenida San Nicolás de Bari, donde ya se han registrado numerosos accidentes y;

CONSIDERANDO:

Que, la iluminación pública es un servicio esencial para garantizar la seguridad vial y peatonal, especialmente en sectores de alta circulación vehicular como las rotondas.

Que, a deficiencia en las luminarias existentes representa un riesgo para los transeúntes y conductores, incrementando la posibilidad de accidentes.

Que, una adecuada iluminación también contribuye a mejorar la percepción de seguridad por parte de los vecinos y usuarios de la vía pública.

Que, es responsabilidad del Municipio velar por la correcta provisión y mantenimiento del alumbrado público en toda la ciudad.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, proceda a la colocación de lámparas en las luminarias ubicadas en la rotonda de la Ruta Nacional N°38 y la Avenida San Nicolás de Bari.

ARTICULO 2°. - Disponer que se realicen los trabajos de verificación y mantenimiento necesarios para asegurar el correcto funcionamiento de las luminarias en dicho sector.

ARTICULO 3. - Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de las áreas correspondientes, gestione los fondos necesarios para la ejecución de la obra.

ARTICULO 4°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Ceballos Ramona. -

RESOLUCIÓN N° 4591

VISTO:

El Expediente N° 15226-C-24 que refleja la preocupación de los vecinos y transeúntes por el estado de la vía pública de la calle Independencia y Martín de Alzaga, de La Rioja Capital.

CONSIDERANDO:

Que, la intersección de calle Independencia y Martín de Alzaga, presenta un notable deterioro que afecta tanto al tránsito vehicular como peatonal.

Que, siendo esta una zona de alto tránsito comercial y vehicular, su estado actual genera serios inconvenientes para el normal



desarrollo de las actividades comerciales y la circulación de los vehículos y peatones.

Que, los comerciantes de la zona han manifestado reiteradamente su preocupación por el impacto negativo que el mal estado de la calle tiene sobre sus actividades comerciales.

Que, la mencionada arteria es una de las principales vías del barrio, con alta afluencia de peatones y vehículos durante todo el día.

Que, en virtud del Artículo 76 de la Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno), el Concejo Deliberante tiene la facultad de solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de obras o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos.

POR ELLO
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras Públicas, que ejecute bacheo en la calle Independencia y Martín de Alzaga, de La Rioja Capital.

ARTICULO 2°. - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputarán al presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año.

ARTICULO 3°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el concejal Aníbal Olivera. -

RESOLUCIÓN N° 4592

VISTO:

El expediente N° 15224-C-24 que refleja la preocupación de los vecinos y transeúntes por el

estado del cantero y la vía pública de la Calle Guaraníes desde 700 al 890, Barrio Facundo Quiroga de la Provincia de La Rioja Capital.

CONSIDERANDO:

Que, la Calle Guaraníes desde 700 al 890, ubicada en Barrio Facundo Quiroga, presenta un notable deterioro que afecta tanto al tránsito vehicular como peatonal.

Que, siendo esta una zona de tránsito vehicular y de peatones, su estado actual genera serios inconvenientes para el normal desenvolvimiento de las actividades comerciales y la circulación de los vecinos.

Que, los vecinos de la zona han manifestado reiteradamente su preocupación por el impacto negativo que el mal estado de la calle tiene sobre sus actividades diarias.

Que, la mencionada calle es una de las principales vías del barrio, con alta afluencia de vecinos y vehículos durante todo el día.

Que, en virtud del artículo 76 de la Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno), el Concejo Deliberante tiene la facultad de solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de obras o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos.

POR ELLO
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras Públicas, que ejecute limpieza y desmalezamiento en la Calle Guaraníes desde 700 al 890, Barrio Facundo Quiroga, de la Prov. De La Rioja Capital.

ARTICULO 2°. - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputarán al presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año.



ARTICULO 3°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el concejal Aníbal Olivera. -

RESOLUCIÓN N° 4593

VISTO: El expediente N° 15230-C-24 que refleja la preocupación de los vecinos y transeúntes por el estado del cantero y la vía pública de la Av. Los Incas desde 212 hasta 1261, Barrio Facundo Quiroga de la Prov. De La Rioja Capital. Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Av. Los Incas desde 212 hasta 1261, ubicada en Barrio Facundo Quiroga, presenta un notable deterioro que afecta tanto al tránsito vehicular como peatonal.

Que, siendo esta una zona de tránsito vehicular y de peatones, su estado actual genera serios inconvenientes para el normal desenvolvimiento de las actividades comerciales y la circulación de los vecinos.

Que, los vecinos de la zona han manifestado reiteradamente su preocupación por el impacto negativo que el mal estado de la calle tiene sobre sus actividades diarias.

Que, la mencionada calle es una de las principales vías del barrio, con alta afluencia de vecinos y vehículos durante todo el día.

Que, en virtud del artículo 76 de la Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno), el Concejo Deliberante tiene la facultad de solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de obras o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos.

POR ELLO
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. -Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras Públicas, que ejecute limpieza y desmalezamiento en la Av. Los Incas desde 212 hasta 1261.

ARTICULO 2°. - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputarán al presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año.

ARTICULO 3°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Concejal Aníbal Olivera.

RESOLUCIÓN N° 4594

VISTO:

El expediente N° 15231-C-24, que refleja la preocupación de los vecinos y transeúntes por el estado de la vía pública de Rivadavia entre Buenos Aires y Dorrego

CONSIDERANDO:

Que, el tramo de la calle Rivadavia comprendido entre las calles Buenos Aires y Dorrego, ubicado en pleno centro comercial de nuestra ciudad, presenta un notable deterioro que afecta tanto al tránsito vehicular.

Que, siendo esta una zona de alto tránsito comercial y vehicular, su estado actual genera serios inconvenientes para el normal desenvolvimiento de las actividades comerciales y la circulación de los vehículos.

Que, los comerciantes de la zona han manifestado reiteradamente su preocupación por el impacto negativo que el mal estado de la calle tiene sobre sus actividades comerciales.

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0545

La Rioja, 20 de diciembre de 2.024



Que, la mencionada arteria es una de las principales vías del microcentro, con alta afluencia de peatones y vehículos durante todo el día.

Que, el deterioro de las aceras representa un riesgo particular para la seguridad de los transeúntes, especialmente considerando el alto flujo vehicular de la zona comercial.

Que, en virtud del artículo 76 de la Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno), el Concejo Deliberante tiene la facultad de solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de obras o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras Públicas, que ejecute un plan integral de reparación en la calle Rivadavia, en el tramo comprendido entre las calles Buenos Aires y 9 de Julio, que incluya: a) Reparación completa de la calzada

ARTICULO 2°. - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputarán al presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año.

ARTICULO 3°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Concejal Anibal Olivera.

RESOLUCIÓN N° 4595

VISTO:

El expediente N° 15227-C-24, que refleja la preocupación de los vecinos y transeúntes por el

estado de la vía pública de Calle Santa Fe y esquina Juan Facundo Quiroga y;

CONSIDERANDO:

Que, la intersección de la calle Santa Fe y Avenida Juan Facundo Quiroga presenta un deterioro significativo que compromete la seguridad vial en este importante nodo de circulación.

Que, siendo la Avenida Juan Facundo Quiroga una de las principales arterias de la ciudad, el estado actual de dicha intersección genera importantes congestionamientos y situaciones de riesgo para conductores y peatones.

Que, esta intersección constituye un punto neurálgico de conexión entre distintos sectores de la ciudad, con alto flujo vehicular durante todo el día.

Que, se han registrado numerosos incidentes y situaciones de peligro debido al mal estado de la calzada y la deficiente señalización en dicha intersección.

Que, los sistemas de desagüe pluvial en la zona presentan deficiencias que provocan acumulación de agua durante las precipitaciones, agravando los problemas de circulación.

Que, en virtud del artículo 76 de la Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno), el Concejo Deliberante tiene la facultad de solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de obras o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. -Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras Públicas, que ejecute un plan integral de reparación y acondicionamiento en la intersección de calle Santa Fe y Avenida Juan Facundo Quiroga, que incluya:



- a) Repavimentación completa de la intersección
- b) Demarcación clara de sendas peatonales
- c) Mejoramiento del sistema de desagüe pluvial
- d) Adecuación de las ochavas para mejorar la visibilidad

ARTICULO 2°. - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputarán al presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año.

ARTICULO 3°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Concejel Aníbal Olivera.

RESOLUCIÓN N° 4598

VISTO:

El expediente N° 15215-C-24, que refleja la preocupación de los vecinos y transeúntes por el estado de la vía pública de la Av. Ángel Vicente Peñaloza desde 400 al 790. Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Av. Ángel Vicente Peñaloza desde 400 al 790, presenta un notable deterioro que afecta tanto al tránsito vehicular como peatonal.

Que, siendo esta una zona de alto tránsito comercial y vehicular, su estado actual genera serios inconvenientes para el normal desenvolvimiento de las actividades comerciales y la circulación de los vehículos y peatones.

Que, los comerciantes de la zona han manifestado reiteradamente su preocupación por el impacto negativo que el mal estado de la calle tiene sobre sus actividades comerciales.

Que, la mencionada arteria es una de las principales vías del barrio, con alta afluencia de peatones y vehículos durante todo el día.

Que, en virtud del artículo 76 de la Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno), el Concejo Deliberante tiene la facultad de solicitar al

Departamento Ejecutivo Municipal la realización de obras o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. -Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras Públicas, que ejecute bacheo en la Av. Ángel Vicente Peñaloza desde 400 al 790.-

ARTICULO 2°. - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputarán al presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año.-

ARTICULO 3°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Concejel Aníbal Olivera.

RESOLUCIÓN N° 4599

VISTO:

El expediente N° 15213-C-24, que refleja la preocupación de los vecinos en cuanto al deterioro del pavimento en Av. Juan Domingo Perón y calle Pellegrini y el impacto en la vía pública y;

CONSIDERANDO:

Que, la intersección de la Avenida Juan Domingo Perón y Calle Pellegrini presenta un significativo deterioro en su infraestructura vial, afectando gravemente la circulación vehicular y peatonal.

Que, siendo la Avenida Juan Domingo Perón una arteria principal de nuestra ciudad, el estado actual de dicha intersección genera importantes congestionamientos y representa un riesgo para la seguridad vial.

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0545

La Rioja, 20 de diciembre de 2.024



Que, los vecinos de la zona han manifestado reiteradas quejas sobre el estado de deterioro de la mencionada intersección, que incluye baches profundos y deterioro del pavimento.

Que, el alto flujo vehicular que transita diariamente por esta intersección hace imperativa una intervención urgente para prevenir accidentes y mejorar la circulación.

Que, en virtud del artículo 76 de la Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno), el Concejo Deliberante tiene la facultad de solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de obras o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos.

POR ELLO
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras Públicas, que se ejecuten tareas de reparación y mantenimiento integral en la intersección de la Avenida Juan Domingo Perón y Calle Pellegrini, incluyendo:

- a) Reparación de baches
- b) Repavimentación donde sea necesario
- c) Demarcación de sendas peatonales

ARTICULO 2°. - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputarán al presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año.

ARTICULO 3°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Concejel Anibal Olivera.

RESOLUCIÓN N° 4600

VISTO:

El expediente N° 15178-C-24, que refleja la preocupación de los vecinos por el estado de la vía pública de Av. Juan Domingo Perón entre Santa Fe y Urquiza y;

CONSIDERANDO:

Que, el tramo de la Avenida Juan Domingo Perón comprendido entre las calles Santa Fe y Urquiza presenta un notable deterioro en su carpeta asfáltica, afectando la normal circulación de vehicular.

Que, siendo la Avenida Juan Domingo Perón una de las principales arterias de nuestra ciudad, su estado actual genera serios inconvenientes para el tránsito, especialmente en horarios de mayor circulación.

Que, los vecinos y comerciantes de la zona han manifestado reiteradamente su preocupación por el estado de deterioro de este tramo, que incluye múltiples baches.

Que, la mencionada avenida constituye una vía de acceso fundamental para el transporte público y particular, siendo primordial mantenerla en óptimas condiciones para garantizar la seguridad vial.

Que, en virtud del artículo 76 de la Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno), el Concejo Deliberante tiene la facultad de solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de obras o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos.

POR ELLO
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. -Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras Públicas, que ejecute la reparación y acondicionamiento en la Avenida Juan Domingo Perón, en el tramo comprendido entre las calles Santa Fe y Urquiza, que incluya:



- a) Reparación y bacheo de la carpeta asfáltica
- d) Demarcación vial horizontal.-

ARTICULO 2°. - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputarán al presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año.-

ARTICULO 3°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Concejel Anibal Olivera.

RESOLUCIÓN N° 4601

VISTO:

El expediente N° 15217-C-24 que refleja la preocupación de los vecinos y transeúntes por el estado de la vía pública de la Av. Angelelli desde 1.037 (segundo semáforo) hasta intersección con Calle 1 de Marzo.;

CONSIDERANDO:

Que, la Av. Angelelli desde 1.037 (segundo semáforo) hasta intersección con Calle 1 de Marzo, presenta un notable deterioro que afecta tanto al tránsito vehicular como peatonal;

Que, siendo esta una zona de alto tránsito comercial y vehicular, su estado actual genera serios inconvenientes para el normal desenvolvimiento de las actividades comerciales y la circulación de los vehículos.

Que, esta intersección constituye un punto neurálgico de conexión entre distintos sectores de la ciudad, con alto flujo vehicular durante todo el día.

Que, los comerciantes de la zona han manifestado reiteradamente su preocupación por el impacto negativo que el mal estado de la calle tiene sobre sus actividades comerciales.

Que, en virtud del artículo 76 de la Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno), el Concejo Deliberante tiene la facultad de solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de obras o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras Públicas, que ejecute bacheo en la Av. Angelelli desde 1.037 (segundo semáforo) hasta intersección con Calle 1 de Marzo.

ARTICULO 2°. - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputarán al presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año.

ARTICULO 3°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el concejal Anibal Olivera.-

RESOLUCIÓN N° 4602

VISTO:

El expediente N° 15218-C-24 que refleja la preocupación de los vecinos por el estado de la vía pública de Lamadrid entre Abel Bazán y Bustos y Juan Bautista Alberdi;

CONSIDERANDO:

Que, el tramo de la calle Lamadrid comprendido entre las calles Abel Bazán y Bustos y Juan Bautista Alberdi presenta un significativo deterioro que afecta la calidad de vida de los vecinos y la circulación vehicular.



Que, se han recibido numerosos reclamos de vecinos sobre el mal estado de la calle, la cual presenta baches y deterioros que se agravan durante las épocas de lluvia.

Que, esta arteria es utilizada frecuentemente por vecinos del barrio y constituye una vía de conexión importante para la zona.

Que, el actual estado de la calle dificulta el normal desarrollo de las actividades cotidianas de los vecinos y representa un riesgo para la seguridad vial.

Que, las condiciones actuales de la vía pueden causar daños a los vehículos que transitan por ella y generar situaciones de peligro para peatones y conductores.

Que, en virtud del artículo 76 de la Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno), el Concejo Deliberante tiene la facultad de solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de obras o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras Públicas, que ejecute trabajos de reparación y acondicionamiento en la calle Lamadrid, en el tramo comprendido entre las calles Abel Bazán y Bustos y Juan Bautista Alberdi, incluyendo:

- a) Bacheo y reparación de la carpeta asfáltica
- b) Nivelación del terreno donde sea necesario
- c) Señalización peatonal vial correspondiente

ARTICULO 2°. - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputarán al presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año.

ARTICULO 3°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el concejal Anibal Olivera. -

RESOLUCIÓN N° 4603

VISTO:

El expediente N° 15219-C-24 que es de interés del Concejo Deliberante en supervisar la efectiva aplicación de las normativas de control de ruidos vehiculares y evaluar el impacto de dichas acciones en la reducción de la contaminación acústica en nuestra ciudad; y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de este Concejo Deliberante supervisar el cumplimiento de las normativas locales y evaluar los efectos sobre el bienestar de la comunidad.

Que, las Ordenanzas N° 5871 y 6273 establecen medidas específicas en torno a la limitación del ruido vehicular, contemplando sanciones, decomisos, campañas de concientización, y la regulación de comercios que expenden caños de escape no homologados.

Que, es fundamental para la administración pública llevar adelante una evaluación de los resultados obtenidos a fin de ajustar y optimizar las políticas implementadas

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal un informe detallado sobre la implementación y resultados de las Ordenanzas N° 5871 y 6273 en los siguientes aspectos:



a) Resultados de la Aplicación de la Ordenanza: Informe sobre la cantidad de vehículos retenidos, escapes decomisados y destruidos, y estadísticas de reincidencia.

b) Campañas de Concientización: Detalles sobre las campañas de concientización realizadas, especificando:

- Lugares, fechas y duración de cada campaña.

- Medios de comunicación utilizados para la difusión (prensa, redes sociales, folletos, etc.).

- Cobertura e impacto estimado en la comunidad.

c) Estadísticas de Control: Datos sobre la cantidad de controles realizados en las calles, así como el número de infracciones registradas y su distribución geográfica dentro del ejido urbano.

d) Participación del Sector Privado y Organizaciones Civiles: Información sobre la inclusión de empresas, organizaciones civiles y otros actores privados en el apoyo, financiación o implementación de las campañas de concientización y control.

e) Colaboración Interinstitucional: Indicación de la participación y coordinación con otras áreas municipales y con el Gobierno provincial, si corresponde.

f) Presupuesto y Gastos: Informe sobre el presupuesto asignado para la implementación de estas ordenanzas, detallando los gastos y justificando el uso de los fondos en cada actividad.

ARTICULO 2°. - El informe solicitado deberá ser remitido en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde la recepción de la presente.

ARTICULO 3°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el concejal Anibal Olivera.-

RESOLUCIÓN N° 4604

VISTO:

El expediente N° 15220-C-24 que refleja la preocupación de los vecinos y transeúntes por el estado del cantero y la vía pública de la Calle Caribes entre Av. Los Incas y Calle Guaraníes, Barrio Facundo Quiroga de la Prov. De La Rioja Capital.;

CONSIDERANDO:

Que, la Calle Caribes entre Av. Los Incas y Calle Guaraníes, ubicada en Barrio Facundo Quiroga, presenta un notable deterioro que afecta tanto al tránsito vehicular como peatonal.

Que, siendo esta una zona de tránsito vehicular y de peatones, su estado actual genera serios inconvenientes para el normal desenvolvimiento de las actividades comerciales y la circulación de los vecinos.

Que, los vecinos de la zona han manifestado reiteradamente su preocupación por el impacto negativo que el mal estado de la calle tiene sobre sus actividades diarias.

Que, la mencionada calle es una de las principales vías del barrio, con alta afluencia de vecinos y vehículos durante todo el día.

Que, en virtud del artículo 76 de la Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno), el Concejo Deliberante tiene la facultad de solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de obras o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. - 1°. Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras Públicas, que ejecute limpieza y desmalezamiento en la Calle Caribes entre Av. Los Incas y Calle Guaraníes.

ARTICULO 2°. - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se



imputarán al presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año.

ARTICULO 3°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el concejal Aníbal Olivera.-

RESOLUCIÓN N° 4605

VISTO:

El expediente N° 15225-C-24 Que, La Ordenanza N° 5906 que establece la implementación de los "Talleres Municipales de Concientización y Cuidado Responsable de los Animales"; en las Escuelas Municipales de la Ciudad de La Rioja.;

CONSIDERANDO:

Que, La importancia de conocer el estado de implementación de los talleres mencionados en la Ordenanza N° 5906, así como los resultados obtenidos y los recursos asignados para su ejecución.

Que, como representante del pueblo es mi deber garantizar la transparencia y eficacia en la ejecución de políticas públicas.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal y por su medio a las áreas correspondientes un informe detallado sobre la implementación de los "Talleres Municipales de Concientización y Cuidado Responsable de los Animales" en las Escuelas Municipales, incluyendo:

a) Fecha de inicio de los talleres, entidad o personas encargadas de su dictado.

b) Presupuesto asignado para los talleres en el año 2024 y porcentaje ejecutado hasta la fecha.

c) Resultados obtenidos en términos de concientización y cuidado responsable de animales en niños, adolescentes y padres participantes.

d) Colaboraciones con sectores privados, profesionales, fundaciones u ONGs relacionadas con la temática.

e) Otras acciones realizadas, como encuentros con niños y padres, y su impacto.

f) Herramientas utilizadas para prevenir el maltrato animal y detalles de la campaña de difusión e información.

g) Motivos por los cuales la página web municipal no ha dado lugar a la incorporación de los talleres en el diseño curricular escolar, según lo establecido en la Ordenanza N° 5906.

h) Detalles sobre la gestión para incorporar los talleres en el diseño curricular escolar y la formación docente.

ARTICULO 2°. - El Departamento Ejecutivo Municipal deberá presentar el informe solicitado en un plazo máximo de diez días hábiles.

ARTICULO 3°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el concejal Aníbal Olivera.-



AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTE

Sr. Armando Emilio Molina.

SECRETARIA DE HACIENDA

Cra. Maria Ines Tofanelli.

SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD

Sr. Fernando Ariel Torres.

SECRETARIO DE GOBIERNO

Cr. Oscar Nicolas Luna.

SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Arq. Mario Gonzalo Bustos.

SECRETARIA DE AMBIENTE

Lic. Tania Rogel.

ASESOR GENERAL DE GOBIERNO

Dr. Fabricio Bolognesi.

SUB SECRETARIO DE GESTION ADMINISTRATIVA CONTROL Y DESPACHO.

Sr. Jorge Miguel Zarate.

DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO DE LA SUB SECRETARIO DE GESTION ADMINISTRATIVA CONTROL Y DESPACHO.

Sra. Graciela Jofre.

COORDINADOR DE BOLETIN OFICIAL.

Sr. Gonzalo Francisco Quintero.

VICE INTENDENTA

Prof. Monica Diaz D´albano

SECRETARIO DELIBERATIVO

Lic. Carlos Alberto Antonio Gaitan

PRO SECRETARIA DELIBERATIVA

Lic. Maria Victoria Estrada

CONCEJALES

Ramona Del Valle Ceballos

Anibal David Olivera

Ana Karina Martinez

Gonzalo David Becerra

Marcela Del Valle Martinez

Guillermo Benzo Casalderrey

Maria Yolanda Corzo

Alberto Esteban Centeno Pereira

Nazareno Domingo Rippa

Luciana De Leon

Adriana Viviana Luna

Analia Maria Ximena Marengo Diaz

Jose Carlos Roncoroni

Pablo Gustavo Herrera

Angel Emmanuel Avila



**LA RIOJA
MUNICIPIO CAPITAL**



**CONCEJO
DELIBERANTE
—LA RIOJA—**